

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 441, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Bárbara Francisca Vélez.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 441

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de enero del año 1979, entre el Estado Dominicano y la señora BARBARA FRANCISCA VELEZ;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 17 de enero de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora Dra. Frida M. de Espinal, y la señora BARBARA FRANCISCA VELEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apartamiento marcado con el No. 4-6, edificio "C", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Ave. 27 de Febrero", de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$32,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 105

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 28829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 2 de Agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) BARBARA FRANCISCA VELEZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, de ocupación Empleada Pública, portador (a) de la Cédula de Identificación personal No. 54578, Serie 31, sello hábil, con Registro Electoral No. 1390661, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) BARBARA FRANCISCA VELEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. 4-6, Edificio "C", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Ave. 27 de Febrero", de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (TREINTIDOS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada por el Comprador (a) en la forma siguiente: La suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial mediante cheque Certificado No. 84, de fecha 23 de junio de 1978, expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana, y el resto, o sea la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO MN), en 300 mensualidades consecutivas de RD\$93.33 (NOVENTITRES PESOS ORO CON 33/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL,
Vendedor

BARBARA FRANCISCA VELEZ,
Comprador

YO, DR. MIGUEL ARCANGEL VAZQUEZ REYNOSO, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y BARBARA FRANCISCA VELEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero del año mil novecientos setentinueve (1979).

DR. MIGUEL ARCANGEL VAZQUEZ REYNOSO,
Abogado-Notario

S. R. I. No. 0389714
RD\$3.00
17-1-79

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los die-
ciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y
dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Francisco Ozorio Castillo,
Secretario Ad-Hoc

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publica-
da en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del
mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o.
de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN